



**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE TEBÁ**

El objeto de las presentes bases es la formación de una Bolsa de Trabajo que atienda la contratación temporal, de duración determinada, en régimen laboral, de **DOS TRABAJADORES/AS**, a tiempo parcial, durante un período de **6 MESES**, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, siendo los puestos de trabajo convocados los siguientes:

– **Operario/a de Limpieza de Edificios**

La vigencia de la Bolsa de Empleo será hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, con formación de una nueva Bolsa de Trabajo o hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

La contratación de personal temporal, sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo y atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en los listados publicados. La duración de cada contrato será de **6 meses**.

**PUBLICACIÓN**

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Teba ([www.teba.es](http://www.teba.es)), además de en el tablón de anuncios de la Casa de la Cultura.

Al solicitar la inscripción en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento, consiente la publicación de su nombre, apellidos y valoración de su solicitud en los distintos medios de comunicación de este Ayuntamiento.

**REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES**

Los/las aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica alguna que le impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. No haber sido despedido/a por este Ayuntamiento por incumplimiento de sus obligaciones.
6. **Encontrarse en situación legal de desempleo y estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas del SAE.**



Se valorarán también aquellas solicitudes de personas ocupadas que tengan Tarjeta de Mejora de Empleo y estén contratadas por un número igual o inferior a 5 horas semanales (20 horas mensuales).

7. Que el/la solicitante pertenezca a un núcleo familiar **monoparental/monomarental**.

**Los requisitos de los puntos 6 y 7, deberán reunirse además en el momento de la contratación.**

*\*Se entiende como núcleo familiar monoparental o monomarental, los constituidos por un soloprogenitor, tutor o adulto, ya sea hombre o mujer, y al menos una persona menor (hijo /a) a su cargo. Se entiende por persona menor aquella residente en el hogar, que tiene menos de 18 años. También se tendrá en cuenta aquella de entre 18 y 25 años (inclusive) que esté cursando estudios o no desarrolle actividad remunerada y, por tanto, no aporta ingresos laborales a la unidad familiar o las mayores de edad incapacitadas judicialmente sujetas a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Un requisito fundamental que se debe dar en un núcleo familiar monoparental o monomarental, es la **Noconvivencia en pareja**, independientemente del estado civil.*

*Se consideran núcleos familiares monoparentales o monomarentales los constituidos por:*

- a) Viudos/as con hijos/as a cargo.*
- b) Divorciados/as y separados/as que demuestren mediante sentencia de separación /divorcio que tienen la custodia de su hijo/a o hijos/as.*
- c) Las madres o padres solteras/os cuyos hijos/as no estén reconocidos/as por el padre/madre.*
- d) Las madres o padres solteras/os cuyos hijos/as estén reconocidos por el padre o madre y tengan Convenio Regulador que le otorga la custodia del hijo/a.*
- e) Hombres/mujeres solteros/as que deciden engendrar y/o ejercer una paternidad/maternidad en solitario, bien sea bajo la forma de acogimiento familiar, la adopción o asumiendo la custodia de unos/as hijos/as fruto de una anterior relación.*
- f) Abuelo/a que tiene la custodia de su nieto/a.*

### **CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

- Ser concejal/a del Ayuntamiento de Teba.
- Rechazar una oferta de empleo. La no aceptación de una oferta de empleo significará el paso del/la aspirante al último lugar del listado. La segunda renuncia supondrá la eliminación de la Bolsa.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma Bolsa de Trabajo.
- Una mala actuación profesional, bien por el trato personal, negligencia profesional, haya sido objeto de queja justificada y se compruebe que su actuación profesional ha sido incorrecta.



- El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en las presentes bases o la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, supondrá la expulsión inmediata del registro.
- Encontrarse en situación de incapacidad permanente.

No serán motivos de exclusión los siguientes supuestos:

- Que el/la solicitante, en el momento del llamamiento, no pueda incorporarse por motivos justificados de Incapacidad Laboral, presentando un parte médico o baja.
- Acreditar fuerza mayor que justifique la negativa o la renuncia.
- Que el/la solicitante, en el momento del llamamiento, se encuentre trabajando. En este caso tendrá que acreditarlo documentalmente (contrato de trabajo, vida laboral,...) y pasará a ser inscrito/a en el último lugar de la Bolsa de Empleo.

### **ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El personal será seleccionado por el Ayuntamiento de Teba, que establecerá el Tribunal de Valoración según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. El Tribunal de Valoración será designado y convocado por el órgano municipal competente.

### **SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes para formar parte de la Bolsa de Empleo (**Anexo II**) deberán dirigirse al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Teba. Dichas solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento y también se facilitará su descarga de la web municipal ([www.teba.es](http://www.teba.es)).

A la solicitud se adjuntará toda la documentación necesaria para poder evaluar los criterios económicos y familiares del/la solicitante que se indican en el **Anexo I** de las presentes bases.

El plazo de entrega de solicitudes será **del 6 al 12 de noviembre** (ambos inclusive) en horario **de 10 a 14 horas y se entregarán en el Ayuntamiento**, o en alguno de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las Bases de la Convocatoria.

### **ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de la Casa de la Cultura y en la web del Ayuntamiento ([www.teba.es](http://www.teba.es)), el listado provisional de aspirantes **ADMITIDOS** y **EXCLUIDOS**, así como aquellos que necesiten subsanar documentación. En esta primera lista provisional, se indicará la causa de exclusión, solicitándose la documentación oportuna a las solicitudes que proceda (falta de documentación).

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación del listado provisional de Admitidos y Excluidos para aportar la documentación que se le requiera. Transcurrido dicho plazo, la no entrega de la documentación solicitada, se entenderá como desistimiento de la inclusión en la Bolsa de Empleo.

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobarán y publicarán las listas definitivas de aspirantes Admitidos por orden de puntuación.



Una vez publicada, se abrirá un plazo de 5 días hábiles desde su publicación para la presentación de reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

Finalizado éste, se publicarán las listas definitivas.

\*En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

**En caso de empate** en la puntuación de los/las solicitantes, prevalecerá el nivel de renta de la Unidad Familiar, si permanece el empate, se desempatará con la antigüedad del/la solicitante en el desempleo. En caso de persistir éste, se desempatará con no haber obtenido el puesto que se está ofertando en esta Bolsa de Empleo en cualquier otra convocatoria. Si aun así no se hubiese desempatado, se tendrán en cuenta los familiares que tenga a cargo, si algún miembro de la Unidad Familiar tiene alguna discapacidad o si pertenece a algún colectivo baremable en este proceso selectivo, por ese orden. Finalmente, si continúa el empate, se procederá a un sorteo.

Cada 12 meses se abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes durante un período de 5 días hábiles, tanto para la incorporación de nuevos/as candidatos/as como para aquellas personas que hayan cambiado su situación económica y socio-laboral y quieran subsanar los datos consignados.

Finalizada cada convocatoria de dicha Bolsa, se publicará un nuevo listado provisional, una nueva fase de subsanación de errores en la documentación aportada y un nuevo listado definitivo que derogará al anteriormente publicado.

Cada lista permanecerá vigente hasta que no se publique la siguiente lista definitiva actualizada.

## **SISTEMA DE SELECCIÓN**

El orden en la Bolsa de Empleo se determinará según los siguientes criterios de valoración:

- a) **Por nivel de renta de la Unidad Familiar.** Entendiendo por nivel de renta la diferencia entre los ingresos y los gastos de la Unidad Familiar de convivencia.

*\*Se entiende por Unidad Familiar la formada por todas las personas que conviven y están empadronados en el mismo domicilio hasta 2º grado de consanguinidad.*

*Así mismo, se considera Unidad Familiar a las personas inscritas en el libro de familia.*

*La no convivencia con el cónyuge o padre/madre de los hijos/as, se acreditará con la sentencia de separación o divorcio o con el convenio regulador, en su caso.*

**CONCEPTO DE INGRESOS:** *Se entiende por ingresos cualquier tipo de entrada de dinero en especie en la unidad Familiar, sea cual fuera su procedencia (nóminas, pensiones nacionales o extranjeras, prestación por hijo a cargo, becas, salario social, prestación o subsidio de desempleo, pensión alimenticia, pensión compensatoria,...etc.)*

Para el cálculo de los ingresos se deducirán 100€ por cada miembro de la Unidad Familiar que no tenga ningún tipo de ingresos.

**CONCEPTO DE GASTOS:** Se tendrá en cuenta el importe mensual que la Unidad Familiar necesita para pagar la vivienda en la que reside habitualmente, ya sea en concepto de préstamo hipotecario como por alquiler de dicha vivienda con un máximo de 500€/mes. Para analizar dicha variable se tendrá en cuenta que la hipoteca/alquiler haga referencia a la



vivienda donde la Unidad Familiar está empadronada y no a otra vivienda que algún miembro de la Unidad Familiar tenga.

Se utilizará como criterio de medida los ingresos de la Unidad Familiar de los tres meses anteriores a la apertura del plazo de solicitud de la Bolsa.

Esta variable se medirá en una escala de 0 a 50 puntos.

- b) **Número de familiares a cargo**. Se valorará el número de hijos/as que se tienen a cargo. Entendiéndose por hijos/as a cargo los menores de 18 años, o mayores de 18 años hasta 25 (inclusive) que estén estudiando o que dependan económicamente de la Unidad Familiar (no poseen ingresos propios), o discapacitados/as incapacitados/as judicialmente sujetos/as a patria potestad prorrogada o rehabilitada, independientemente de su edad.

También serán valorables los familiares a cargo que, estando empadronados en el mismo domicilio que el/la solicitante y hasta un parentesco de 2º grado, estén incapacitados, no tengan ingresos de ningún tipo y no realicen actividad retribuida o tengan reconocido un grado de dependencia.

Esta variable se medirá en una escala de 1 a 15 puntos.

- c) **Tiempo en situación de desempleo**. Se tomarán como referencia los 15 meses anteriores a la apertura de la Bolsa. Se computarán como meses en desempleo aquellos que se acrediten mediante Certificado de Inscripción en el SAE, informe de Vida Laboral u otro documento oficial. Esta variable se medirá en una escala de 0 a 15 puntos.

- d) **No haber obtenido el puesto que se está ofertando en esta Bolsa de Empleo en cualquier otra convocatoria**. Esta variable se medirá en una escala de 0 a 15 puntos.

- e) **Discapacidad**. Se valorará si algún miembro de la Unidad Familiar tiene reconocido grado de discapacidad, siempre que este grado esté reconocido por el órgano competente, centro Base de Minusválidos de la Junta de Andalucía. Si en la Unidad Familiar existiera más de una persona con discapacidad, sólo se valorará la discapacidad del miembro de la Unidad Familiar con mayor grado de minusvalía. Esta variable se medirá en una escala de 0 a 3 puntos.

- f) **Colectivos específicos**. Se otorgará una puntuación concreta a los siguientes colectivos:

Mayores de 45 años: 2 puntos.

Personas de entre 30 y 45 años: 1 punto.

Menores de 30 años: 2 puntos.

Se analizarán por tanto, 6 variables en total y la puntuación máxima sería de 100 puntos.



### **Resultado Final del proceso de selección.**

La suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores dará como resultado la puntuación final. Dicha puntuación será la que determine el orden de los solicitantes en la Bolsa, publicándose la relación por orden de puntuación de mayor a menor de todos los/las candidatos/as.



## BAREMO POR EL QUE SE RIGE CADA VARIABLE

### a) Nivel de renta de la Unidad Familiar

€/MES	PUNTOS
Deuda de más de 500€	50
Deuda entre 250-500 €	45
Deuda ente 250-0 €	40
Entre 0 y 50€	48
Entre 51 y 100€	46
Entre 101 y 150€	44
Entre 151 y 200€	42
Entre 201 y 250€	40
Entre 251 y 300€	38
Entre 301 y 350€	36
Entre 351 y 400€	34
Entre 401 y 450€	32
Entre 451 y 500€	30
Entre 501 y 550€	28
Entre 551 y 600€	26
Entre 601 y 650€	24
Entre 651 y 700€	22
Entre 701 y 750€	20
Entre 751 y 800€	18
Entre 801 y 850€	16
Entre 851 y 900€	14
Entre 951 y 1.000€	12
Entre 1.001 y 1.050€	10
Entre 1.051 y 1.100€	8
Entre 1.101 y 1.150€	6
Entre 1.151 y 1.200€	4
Entre 1.201 y 1.250€	2
Más de 1.251€	0

### b) Número de familiares a cargo

NºDE FAMILIARES A CARGO	PUNTOS
Más de 4	15
4	10
3	6
2	3
1	1



c) **Tiempo en situación de desempleo**

MESES/DÍAS	PUNTOS
15/450	15
14/420	14
13/390	13
12/360	12
11/330	11
10/300	10
9/270	9
8/240	8
7/210	7
6/180	6
5/150	5
4/120	4
3/90	3
2/60	2
1/30	1
0 Meses o Tarjeta de Mejora	0

d) **No haber obtenido el puesto que se está ofertando en esta Bolsa de Empleo en cualquier otra convocatoria.**

No haber obtenido el puesto anteriormente	15
Haber obtenido el puesto anteriormente	0

e) **Discapacidad**

% DISCAPACIDAD RECONOCIDA	PUNTOS
Más del 66%	3
Entre el 33% y el 66%	1
Menos del 33%	0

f) **Colectivos específicos**

Mayores de 45 años: 2 puntos.

Personas de entre 30 y 45 años: 1 punto.

Menores de 30 años: 2 puntos.





## **JORNADA, HORARIO DE TRABAJO, DURACIÓN DEL CONTRATO**

1. **Jornada y horario de trabajo.** La jornada será a **tiempo parcial de lunes a viernes** y el horario de trabajo será el establecido por el Ayuntamiento de Teba de acuerdo a las necesidades del puesto.
2. **Contrato de trabajo.** La contratación de personal solo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo y por el orden establecido. El contrato de trabajo a suscribir tendrá la modalidad de contrato de duración determinada a jornada parcial, especificándose en el mismo la categoría laboral objeto de la contratación. La duración de cada contrato será de **6 meses.**
3. **Salario.** Según convenio

El/la solicitante será requerido/a para formalizar la contratación primero mediante llamada telefónica (3 llamadas a distintas horas). En su defecto, se le avisará mediante notificación por parte del Ayuntamiento. Si no contesta en 24 horas, éste/ésta pasará al final de la lista.

**La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio, pasando el/la trabajador/a empleado/a al final de la lista una vez concluido el período de tiempo por el que haya sido contratado/a.**

## **RECURSOS**

Contra las presentes bases, cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Que las modificaciones que los solicitantes de la Bolsa realicen en el PADRÓN DE HABITANTES a partir de la fecha de apertura de convocatoria de la Bolsa de Empleo no surtan efecto, con el ánimo de no fomentar la picaresca de cambiar de empadronamiento a voluntad y cuando resulte de interés del solicitante.

Teba, 5 de noviembre de 2019

La Alcaldesa en funciones

(Por resolución del 28 de octubre 2019)

Fdo.: Carmen Córdón Herrera

